

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:	
Por un mes	8'00
Por tres meses	15'00
Por seis meses	30'00
Por un año	60'00
Número suelto 8'75 céntimos	
mas corriente	
Hasta tres meses 1'50 y fechas	
anteriores dos pesetas	

BOLETIN OFICIAL

Frangues Encortado

PRECIO DE INSERCCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA DE OBRAS

Se señala el día once de Enero de 1949 y hora de las doce, para la celebración de la segunda subasta para la contratación de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de «El Rasillo a la carretera de Ortigosa a Villanueva de Cameros», la cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 59.409'00 pesetas (cincuenta y nueve mil cuatrocientas nueve pesetas). La fianza provisional será de 1.188'20 pesetas y la definitiva de 2.376'40 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables de 10 a 13.

Al acto de subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representantes de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado de 250 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, hasta el anterior al que ha de tener lugar la subasta, o sea hasta el día 10 de Enero de 1949.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de El Rasillo a la carretera de Ortigosa a Villanueva de Cameros», y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Diputación el importe del dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el

artículo 5.º del R. D. de 12 de Octubre de 1924 sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local, Derechos Reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación, considerado como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, Real Orden de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de Febrero de 1932; Leyes de Seguros Sociales y Subsidios familiar la de Subsidio a la Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre el pago de jornal los domingos; la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los organismos competentes.

Logroño, 17 de diciembre de 1948.

El Presidente,

Agapito del Valle

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de núm. enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, explanación y firme de la carretera provincial de «El Rasillo a la carretera de Ortigosa a Villanueva de Cameros», bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, se indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarlas, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).....

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tienen fijadas la Junta designadas al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929, y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y Ley del Contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931.

(Fecha y firma)

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

(Conclusión)

a) Aquellas hechas por postores que no presenten el correspondiente Certificado Profesional, de las clases A, B o C y «hoja de compras» de las anexas al mismo que deseen utilizar a los efectos de la adquisición.

d) Aquellas hechas por postores cuya «área económica» de compra no comprenda el monte cuyo aprovechamiento se enajene. Este dato constará en el pliego de proposición y en la hoja de compra.

e) Las presentadas por postores sin saldo de compra suficiente, en el día de la subasta, para adquirir el aprovechamiento o producto. Este dato figurará en el pliego de proposición y en la «hoja de compras» anexa al Certificado Profesional.

f) Las que por cualquier otra razón legal rechace la Mesa.

De las proposiciones restantes se efectuará la adjudicación al mejor postor.

Si hubiese empate por bajo del tope máximo se intentará resolver éste por pujas a la llana durante quince minutos y si continuase el empate sin haberse alcanzado el tope máximo se resolverá por sorteo.

Si el empate se produjese en el tope máximo, bien directamente o como resultado de las pujas, la subasta se resolverá entre los poseedores del Certificado de los tipos A y B, si los hubiese, quedando en este caso eliminados los del C, efectuándose la adjudicación al poseedor del Certificado A o B que presente mayor índice de adjudicación. Este índice figurará en el pliego de proposición.

Si no existiesen proponentes con certificado A o B se resolverá el empate entre los del tipo C, adjudicándose la venta al que, según los pliegos de proposiciones, presente mayor índice de adjudicación.

En todo caso, si aplicadas las reglas anteriores continuase el empate, se resolverá éste por sorteo.

2.º De aprovechamientos correspondientes al segundo grupo de los considerados en la norma primera

La subasta se desarrollará en la misma forma señalada para el apartado a) anterior de esta norma hasta que se produzca el empate en el tope máximo en cuyo caso éste se resolverá dando preferencia a los poseedores del Certificado C, si los hubiere, eliminándose a los que lo tengan de los tipos A y B.

Si sólo existiesen propuestas admitidas de poseedores de Certificados A y B, se resolverá entre éstos.

La adjudicación, en cualquiera de los casos, se efectuará a favor del postor cuyo pliego de proposición presente mayor índice de adjudicación, resolviéndose por sorteo en caso de existir igualdad entre los índices.

3.º De aprovechamientos correspon-

dientes al tercer grupo de los considerados en la norma primera

Las subastas se desarrollarán en la misma forma que la dicha en el apartado a) de esta norma, salvo en que sólo serán admitidas propuestas de poseedores del Certificado tipo D

Octava.—Actas de las subastas

En las actas de subasta se reseñarán íntegramente las proposiciones presentadas, y además, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de Julio del año en curso.

En caso de que con arreglo a las facultades que los Reglamentos de Contratación respectivos conceden a las entidades propietarias de montes públicos, éstas efectúen la enajenación de aprovechamientos por procedimientos distintos al de subasta, dichas entidades efectuarán las ventas sin exceder de los topes máximos fijados por las Jefaturas de los Servicios forestales, exclusivamente a compradores provistos de los Certificados definidos en la norma tercera de las presentes, dando preferencia, si a ello hubiese lugar, a los poseedores de Certificados A o B, en el caso de tratarse de ventas de aprovechamientos comprendidos en el grupo primero; a los que lo posean del tipo C, en el segundo, y exclusivamente a los poseedores del D en el caso de tratarse de aprovechamientos del grupo tercero.

En todos los casos, no podrá ser efectuada venta alguna a adquirentes cuya «área económica» de compra no comprenda el monte objeto de aprovechamiento y cuya hoja de compras no presente saldo suficiente para adquirir el volumen de producto a aprovechar.

Las entidades vendedoras vendrán obligadas a enviar copia de los contratos de venta al Servicio de la Madera y a la Jefatura del Servicio forestal del que dependa el monte, cuyos aprovechamientos o productos se enajenen.

La clase, el número, las áreas económicas, las posibilidades de adjudicación correspondientes y el índice de empresa que figuren en el Certificado Profesional y

El saldo que figurará en la hoja de compras que el postor haya utilizado.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de las subastas, las entidades vendedoras remitirán copia de las actas de subasta a la Jefatura del Servicio Forestal de que el monte objeto del aprovechamiento depende y al Servicio de la Madera.

Novena.—Adjudicaciones definitivas

Transcurridos los cinco días, contados a partir de celebrada una subasta, los Ayuntamientos en la forma ordinaria, adjudicarán los aprovechamientos o productos definitivamente, si por parte de los mismos no existe impedimento alguno para hacerlo.

Décima.—Venta de aprovechamiento sin trámite de subasta

B) MONTES DE PARTICULARES

Undécima.—Ventas de aprovechamientos

Será de aplicación a este caso en toda su extensión la norma décima anterior.

Duodécima.—Precios de los aprovechamientos

Las Jefaturas de los Distritos forestales, al expedir las autorizaciones de corta, fijarán los topes máximos de los productos en pie, bien por analogía con los precios de montes públicos de análoga situación y especies forestales o por procedimiento directo si así lo estimasen conveniente.

En relación a los aprovechamientos autorizados para el año forestal en curso, con anterioridad a la publicación de estas normas, y cuya venta no haya sido concertada, los precios serán convenidos por compradores y vendedores, sin rebasar en caso alguno los topes máximos que en cada caso particular fijen las Jefaturas, bien por procedimiento directo o por analogía con montes públicos. A estos efectos, los propietarios

Una vez efectuadas las subastas o las Jefaturas de los Distritos solicitando la fijación de los topes máximos mencionados.

C) GENERALES

Décimotercera.—Registro de las ventas

Una vez efectuadas las subastas a los ventas directas, ya se trate de aprovechamientos o productos de montes públicos o particulares, la Mesa de subasta o la entidad o particular vendedores consignará, en la hoja de compras que presente el comprador la adquisición realizada, firmando y sellando a continuación.

Décimocuarta.—Estas normas entrarán en vigor seguidamente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1948.

El Director general, S. Robles.

Anuncios Oficiales

EDICTO

4324

Instruido por este Ayuntamiento de transferencia de crédito de unos y otros capítulos, artículos y supuestos mínimos de ejercicio de la actividad económica se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones

Fuenmayor 14 diciembre 1948
El Alcalde,

EDICTO

4204

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento propuesta de habilitación y suplemento de crédito del presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio anterior queda expuesto al público por plazo de quince días al objeto de reclamaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 236 en relación con el 227, 228 y 229 del Decreto de 26 de Enero de 1946 para la ordenación provisional de Haciendas Locales.

Zenzano, 20 noviembre de 1948.

El Alcalde

ANUNCIO

3804

En ejecución de acuerdo de esta Corporación y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1.924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la subasta de las obras de reforma de la Casa Ayuntamiento y construcción de vivienda para el Secretario en el segundo piso de la misma, de

acuerdo con el Proyecto y Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobados por este Ayuntamiento en sesión del día 5 de octubre de 1948, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, y horas de 10 a 13.

El Presupuesto de las mencionadas obras es de treinta y dos mil setecientos veintinueve pts c n setenta y seis céntimos. (32 729'76).

La subasta tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al en que terminen los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal o del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el haber constituido una fianza provisional de mil quinientas pesetas (1.500) en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cual se elevará al 10 por ciento del importe total de las obras, por el que resulta rematante dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación por el Ayuntamiento.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes de trabajo, jornada legal, descanso dominical, subsidios, y, en general, toda clase de cargas sociales, siendo también de su cuenta los gastos que origine la subasta, inserción de edictos y derechos reales.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría Municipal durante los mismos días y horas señalados para el examen del Proyecto y Pliegos de condiciones de las obras, debiendo venir reintegrados con timbre del Estado de 4'50 pts. y se ajustarán al siguiente Modelo de Proposición:

D., mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle núm. bien enterado del Proyecto y Pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento de El Redal para la contratación y ejecución de las obras de reforma de la Casa Ayuntamiento y construcción de vivienda para el Secretario en el segundo piso de la misma, acepta aquellas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente, en la cantidad de pesetas céntimos (se consignará la cantidad en letra y cifra), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad), cuyo nombre exacto estampará. a de de 1948

firma y rúbrica.

Esta proposición se presentará en sobre cerrado, firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma de la Casa Ayuntamiento de El Redal y construcción de vivienda para

para el Secretario en el segundo piso de la misma.»

El Redal a 18 de octubre 1.948
El Alcalde,

Ayuntamiento de Logroño

4257

Base para la provision en propiedad de seis plazas de Auxiliares administrativos de Oficinas Centrales aprobadas por el Excmo Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 1.948.

A fin de cubrir las vacantes que existen en el Cuerpo Auxiliar Administrativo de las oficinas Centrales del Excmo Ayuntamiento; este ha tenido a bien en uso de sus facultades, disponer lo siguiente:

1.º—Se convoca oposición a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo mencionado, con categoría única de Auxiliar y dotados con el haber anual de seis mil quinientas pesetas, que darán comienzo el día veinte de enero de 1.949.

2.º—Podrán tomar parte en las mismas los españoles varones que el día anteriormente citado tengan cumplidos dieciocho años de edad y no excedan en la misma fecha treinta y cinco años axigiéndose la especial característica de que los opositores tengan la condición de ser empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento, bien en propiedad, ora interinamente, o con carácter de temporeros así como que a la fecha de la probación de estas bases hayan prestado servicios a la Corporación durante un tiempo mínimo de seis meses.

Los interesados deberán de solicitarlo en instancia, escrita de su puño y letra, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo que terminará a las trece horas del día diez de enero de 1949, quedando abierto a este efecto desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En ella se consignará el nombre, dos apellidos, pueblo de naturaleza y residencia, domicilio habitual y méritos que tengan los aspirantes.

3.º—Las instancias se acompañarán necesariamente de los documentos siguientes:

- a).—Partida, nacimiento debidamente legalizada.
- b).—Certificación negativa de antecedentes penales.
- c).—Certificación acreditativa de una perfecta adhesión al Régimen
- d).—Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad Local.
- e).—Certificación facultativa que acredite compadecido enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.
- f).—Los aspirantes comprendidos en la Ley de la Jefatura del Estado de 17 de julio de 1947 sobre provisión de plazas, acreditarán documentalmente la condición por la que le es apreciable dicha disposición.
- g).—Acompañarán dos fotografías, tamaño de carnet, respaldadas con el nombre y apellido de los interesados.

4.º—El Tribunal podrá rechazar o alquiere instancia que no reúna los requisitos expuestos en los números anteriores.

5.º—La documentación de que se deja hecho inscrito será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y se presentará necesariamente en mano, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, y se entregarán durante las horas hábiles, en el plazo que se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y que termina a la una de la tarde del día diez de enero ya citado, contra resguardo autorizado por el Jefe del Servicio, en el que se consigue el número correlativo de presentación, que así mismo se estampará al margen de la instancia, siendo requisito indispensable para la admisión de las solicitudes vengan acompañadas de toda la documentación exigida y que los interesados exhiban el justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de veinticinco pesetas, destinada a cubrir los gastos de los miembros del Tribunal, cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que queden excluidos de la lista de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.

6.º—Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal que juzgá las oposiciones, que estará integrado por las representaciones previstas en las disposiciones 12 de la Orden de 30 de Octubre de 1.939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales, y además por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue que actuará como Presidente, más dos Concejales y el Sr. Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, actuando como Secretario del mismo el más joven de los señores Vocales; procederá el examen de ellas, formando en su vista relación nominal de los admitidos, numerada por orden de presentación exponiéndose en el Tablón Anuncios de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones durante el plazo de 5 días

Las resoluciones que acuerde el Tribunal, dentro del plazo de 3 días, serán definitivos, sin que contra los mismos quepa recurso alguno, debiendo ser publicada nuevamente en dicho Tablón de Anuncios, si en virtud de las reclamaciones, sirviendo el orden en que aparezcan en esta lista, para actuar en los ejercicios.

7.º—Los aspirantes se someterán a los ejercicios de oposición con arreglo al programa inserto en la disposición adicional de la ya citada Orden Ministerial siendo dos los ejercicios a realizar; uno teórico (oral) y otro práctico (escrito). En el primero y en el plazo de media hora se contestará por el opositor a dos temas sacados a la suerte. El segundo ejercicio consistirá en escritura al dictado a mano y máquina, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales con arreglo a los datos y supuestos que se facilitarán por el Tribunal y en el que no podrán invertir más de una hora.

8.º—El Tribunal podrá únicamente formular propuestas unipersonales para la provisión de cada cargo, pudiendo cada miembro del mismo, puntuar de 0 a 10 por ejercicio, el total obtenido se dividirá por el número de señores componentes del mismo. El resultado que se obtenga será la puntuación del opositor.

9.º—La puntuación mínima a obtener por los opositores para aprobar, será de 5 puntos.

(Continuará)